

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PLAN 5

CAMPO	DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	CLAUSULADO	NOTA TÉCNICA
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	01/04/2025	02/03/2022
2	Tipo y número de la entidad	14-11	14-11
3	Tipo de documento	P	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	31	31
5	Identificación interna proforma	F-14-11-0084-362	N-14-11-0084-049
6	Canal de comercialización	DOCI	

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado el **“SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PLAN 5”**

SECCIÓN I - ¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?

1) MUERTE ACCIDENTAL:

En caso de que mueras como consecuencia de un accidente SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado. Esta cobertura está condicionada a que la muerte se haya presentado dentro de los 180 días siguientes al accidente.

2) INVALIDEZ O PÉRDIDA POR UN ACCIDENTE

Si como consecuencia de un accidente sufres alguno de los siguientes eventos SURA te pagará el porcentaje del valor asegurado alcanzado en esta cobertura de la siguiente forma:

% del valor asegurado a indemnizar	Evento
100%	<ul style="list-style-type: none">• Invalidez: pérdida de la capacidad laboral igual o superior al 50%.• Cuando se presenten conjuntamente dos de las siguientes pérdidas: una mano, un pie o la visión por un ojo.• Pérdida del habla• Pérdida de la audición por ambos oídos.
60%	<ul style="list-style-type: none">• Pérdida de una mano, un pie o la visión por un ojo.
20%	<ul style="list-style-type: none">• Pérdida del dedo pulgar de la mano.
10%	<ul style="list-style-type: none">• Pérdida de los dedos diferentes al pulgar de la mano, incluye la pérdida de los dedos de los pies

La pérdida de la mano, el pie y los dedos podrá ser anatómica o funcional y se pagará siempre que la pérdida se presente por:

- **Dedos:** la totalidad de la falange proximal, ésta es la falange más cercana a la palma de la mano o de la planta del pie.
- **Manos:** la muñeca o parte proximal a ella.
- **Pies:** el tobillo o parte proximal a él.

Esta cobertura está condicionada a que:

- a. Sobrevivas 30 días después del accidente.**
- b. La invalidez o pérdida se haya presentado dentro de los 180 días siguientes al accidente y sean totales e irreversibles.**
- c. La pérdida de la visión, el habla y la audición deberá ser total e irreversiblemente.**
- d. Se pagará máximo el 100% del valor asegurado**

Para esta cobertura debes tener en cuenta lo siguiente con respecto a la pérdida de capacidad laboral

- a. La pérdida de la capacidad laboral se deberá calcular de acuerdo con lo establecido en el manual único de calificación de invalidez vigente, decreto 1507 del 2014 o el que lo modifique o sustituya.**
- b. La fecha relevante en la reclamación es la fecha de estructuración (que es la fecha del siniestro).**
- c. Cuando presentes una reclamación podrás aportar los conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades de seguridad social facultadas para la calificación como las EPS, AFP, ARL y/o juntas de calificación de invalidez Regional o Nacional.**
- d. En caso de que haya controversia en las calificaciones, la definitiva para este seguro será la que solicite SURA a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, en caso de apelación será la definida por la Junta Nacional.**

Si SURA te paga una indemnización por invalidez o pérdida por un accidente de menos del 100%, pero más del 50% del valor asegurado, tu seguro terminará, pero si la indemnización es de menos del 50% el valor de ambas seguirá siendo el mismo que tenías antes del siniestro.

SECCIÓN II - ¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?

Es importante aclarar que SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para cada cobertura cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta de:

1. Suicidio o intento de suicidio estando o no en uso de tus facultades mentales.
2. Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil.
3. Fisión o fusión nuclear o radioactiva.
4. Intoxicaciones, lumbalgias, espasmos musculares y hernias de cualquier causa.
5. Competencias o entrenamientos, como profesional o aficionado, de actividades extremas o de alto riesgo tales como: autocross, automovilismo, cometa, karting, motociclismo, cuatrimoto, puenting, paracaidismo, downhill, motocross, planeador, vuelo delta, motonáutica, parapentismo, entre otros.
6. Siniestro derivado o relacionado con la práctica dentro o fuera del servicio en caso de ocupaciones como: policía, juez, fiscal, militar, magistrado, escolta, vigilante, cargos de elección popular, miembros de organismo de seguridad o de inteligencia, privados o del estado, o actividades por fuera de la ley.
7. Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación de la cobertura, salvo que no las conocieras. Las preexistencias son hechos ciertos y por lo tanto se consideran inasegurables.
8. El uso de vehículos o artefactos aéreos en calidad de piloto, estudiante de pilotaje, mecánico de aviación o miembro de la tripulación.

SECCIÓN III - Otras condiciones del seguro

1. VIGENCIA Y RENOVACIÓN

Éste seguro tiene una vigencia anual que inicia a partir del momento del pago de la prima. La vigencia de este seguro será la establecida en la carátula y al finalizar se renovará por periodos iguales.

El valor asegurado se incrementará en un porcentaje igual al Índice de Precios al Consumidor (IPC), correspondiente a los últimos 12 meses conocidos.

2. PRIMA

La prima es el precio del seguro, deberás pagarla al momento acordado con SURA. El valor estará señalado en la carátula y podrá aumentar cada año, lo cual te será informado en la misma carátula o certificado individual.

De acuerdo con el artículo 1152 del Código de Comercio, la mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de seguros y dará derecho a sura para exigir el pago de la prima devengada y los gastos causados con ocasión de su expedición.

3. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado es el señalado en la caratula para todas las coberturas y aumentará en cada renovación, en el porcentaje indicado.

4. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

La edad máxima para ingresar a este seguro y la edad hasta la cual puedes permanecer asegurado son las siguientes:

EDAD MINIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	EDAD DE PERMANENCIA
18 AÑOS	65 AÑOS	70 AÑOS

Estas edades se validarán en el momento de la expedición y cada vez que se renueva el seguro. Cuando cumplas la edad máxima de permanencia, continuarás asegurado hasta que termine la vigencia en curso del seguro.

5. COMPENSACIÓN

Si debes dinero a Sura y a su vez Sura tiene saldos a tu favor pendientes de pago, la Compañía compensará dichos valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.

6. REVOCACIÓN

Recuerda que en cualquier momento tú o SURA podrán señalar que tu seguro no se renueve, excepto para la cobertura de vida, y adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro si no deseas continuar con la protección que este te brinda.

7. TERMINACIÓN

Este seguro termina en los siguientes casos:

- Al finalizar la vigencia en la cual cumplas la edad máxima de permanencia en este seguro.
- Por no pago de las primas, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cada vencimiento del cobro de tu póliza.
- Cuando SURA te pague una indemnización por este seguro mayor o igual al 50% del valor asegurado
- Cuando lo solicites por escrito a SURA
- Cuando SURA te informe por escrito, avisándote con mínimo 10 días hábiles a la fecha de la terminación, a excepción de la cobertura de vida.

En los casos en que el contrato sea revocado por ti o por SURA, se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación

8. LUGAR DE COBERTURA

Este seguro sólo cubre eventos ocurridos en Colombia.

9. PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECLAMACIÓN DEL SEGURO

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando la ocurrencia. El proceso de reclamación puede realizarse por medio de la siguiente opción:

- Desde un celular al #888 o a la Línea de Atención al Cliente 01 8000 518 888 nivel nacional o en Bogotá, Cali y Medellín al 437 8888

Documentos sugeridos en caso de reclamación:

Coberturas	1	2	3	4	5	6
Muerte accidental	✓	✓	✓	✓	✓	
Invalidez, pérdida o inutilización por accidente				✓		✓

1. Fotocopia del registro civil de defunción expedido en Colombia.
2. Fotocopia de cédula de ciudadanía del beneficiario.
3. Declaración Juramentada, en caso de no existir beneficiarios designados.
4. Historia clínica completa del médico tratante.
5. Certificado de necropsia
6. Conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades de seguridad social facultadas para la calificación como las EPS, AFP, ARL y/o juntas de calificación de invalidez Regional o Nacional

SURA pagará las indemnizaciones dentro de los 28 días calendario siguientes a la fecha en que acrediten la ocurrencia y cuantía del evento.

Si una cobertura termina porque ocurrió un siniestro SURA descontará de la indemnización la parte de la prima que tengas pendiente por pagar por el resto de la vigencia.

Tú o tus beneficiarios contarán con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

Ten en cuenta:

Fraude: Perderás la protección de este seguro si presentas la reclamación de manera fraudulenta, o usando declaraciones o documentos falsos.

La reticencia o inexactitud en la declaración del estado del riesgo, sobre hechos o circunstancias que, conocidos por Sura, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirán la nulidad relativa del contrato.

Seguros SURA, ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL CONSUMIDOR FINANCIERO

En caso de tener peticiones, quejas o reclamos, podrás comunicarte al #888 o a la Línea de Atención al Cliente que está en la carátula de tú póliza, la cual te entregamos o enviamos a tu correo electrónico.

10. ASISTENCIAS

Estos son los servicios de asistencia a que tienes derecho:

Categoría	Cobertura	Cuanto me cubre	Núm Eventos	Deducible	Copago
1	Reposición de Farolas	Monto máximo por vigencia: \$1.300.000 Aplica como bolsa	2 eventos al año de esta categoría	10%	\$ 20,000
	Repósición de Stop traseros				
	Llanta estallada				
2	Reemplazo de retrovisor	Monto máximo por vigencia: \$300.000	1 evento al año de esta categoría	10%	\$ 30,000
	Auxilio por robo de casco				

10.1 CONDICIONES GENERALES DE LAS ASISTENCIAS

- La duración de las asistencias es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de expedición de la póliza
- La cobertura aplica para el máximo de eventos indicado para cada categoría, eso quiere decir:
La categoría 1: El monto máximo por la vigencia de \$1.300.000 COP es la suma de los dos eventos que pueden ser de las coberturas de reposición de farolas, reposición de stop's traseros, y llanta estallada.

La categoría 2: El monto máximo de vigencia de \$300.000 COP es por evento que pueden ser reemplazo de retrovisor o auxilio por robo de casco.

- SURA prestará directamente las asistencias enunciadas, sin embargo, en los casos en los cuales, debido a razones administrativas, políticas o de mercado no pueda hacerlo, te reembolsará los gastos en que hayas incurrido siempre y cuando hayas contado con nuestra previa autorización y aportes las facturas del servicio contratado. El valor máximo para reembolsar será la tarifa SURA. En ningún caso se pagarán otros gastos o perjuicios derivados de la contratación directa o actividades realizadas por ti en estas circunstancias correspondientes o dentro del plazo establecido, no podrá ser gestionada la cobertura.
- Aplica a motocicletas con matrícula vigente y no mayores a 15 años de antigüedad.
- No aplica por desgaste por uso normal o negligencia en el mantenimiento.

El plazo para la solicitud de reembolso no podrá exceder de 30 días hábiles después de ocurrido el evento que da lugar al mismo, en caso de superar el plazo establecido no se podrá gestionar el reembolso.

10.2 COBERTURAS DE ASISTENCIAS

Las asistencias a que tienes derecho son:

REPOSICIÓN DE FAROLAS DELANTERAS: Reparación o reemplazo total o parcial de la farola delantera en caso de daños ocasionados por accidentes, actos vandálicos o impacto con objetos.

REPOSICIÓN DE STOPS TRASEROS: Reparación o reemplazo total o parcial del stop trasero por daños accidentales, vandalismo o defectos irreparables causados durante la circulación.

LLANTA ESTALLADA: Reparación o reemplazo total o parcial de la llanta en caso de estallido, cortes profundos o daños que comprometan su integridad estructural.

REEMPLAZO DE RETROVISOR: Reparación o reemplazo del retrovisor por pérdida, daños accidentales o actos de vandalismo.

- **Condiciones para el reemplazo del retrovisor:** El repuesto que vamos a usar para la reparación debe ser original o de calidad equivalente, conforme a disponibilidad en el mercado.

AUXILIO POR ROBO DE CASCO: Auxilio por el robo del casco certificado del motociclista.

- **Condiciones para el auxilio por robo de casco:**

1. Aplica para los siguientes tipos de cascos, siempre que cuenten con alguna de las certificaciones mencionadas:

- a) Casco Integral: Ofrece máxima protección al cubrir completamente la cabeza, incluyendo la barbilla. Ideal para viajes largos y alta velocidad.
- b) Casco Modular o Abatible: Combina características de cascos integrales y abiertos, permitiendo levantar la parte frontal. Versátil y adecuado para diferentes tipos de conducción.
- c) Casco Tipo Jet (Abierto): Cubre la parte superior de la cabeza, dejando el rostro y la barbilla descubiertos. Ligero y ventilado, adecuado para uso urbano a velocidades moderadas.
- d) Casco Off-Road (Motocross): Diseñado para conducción en terrenos accidentados, proporciona protección adicional y suele incluir visera y mentonera pronunciada.

2. Estado del Casco: Para la cobertura de auxilio de casco aplica exclusivamente a cascos en buen estado y que no hayan sufrido impactos previos que comprometan su integridad.

10.3 DOCUMENTOS SUGERIDOS PARA LA RECLAMACIÓN DE LAS ASISTENCIAS

COBERTURA	1	2	3	4	5	6
Reposición de farolas delanteras	X	X	X	X	X	
Reposición de stops traseros	X	X	X	X	X	
Llanta estallada	X	X	X	X	X	
Reemplazo de retrovisor	X	X	X	X	X	
Asistencia por robo de casco	X	X	X	X		X

1. Fotocopia de la matrícula de la moto.
2. Fotocopia del Documento de identificación del asegurado
3. Vídeo de la moto en donde se evidencie la placa y el daño según la cobertura a reclamar (farola, stops, llanta o retrovisor)
4. Descripción de los hechos de cómo se dañó la farola (contener día, hora, lugar y sucesos).
5. Factura física o electrónica donde se evidencien los datos del asegurado.
6. Denuncia ante la policía y/o la fiscalía donde detalle los hechos del hurto del casco, esta debe contener día y hora del suceso.

Recuerda en caso de cambio de propietario, se no dará continuidad con las asistencias ya que se pierde el interés asegurable.

10.4 EXCLUSIONES DE LAS ASISTENCIAS

- Daños ocasionados por modificaciones no autorizadas, instalación de accesorios no originales o cualquier uso que exceda las especificaciones técnicas del fabricante.
- El incumplimiento de las recomendaciones del fabricante respecto al mantenimiento o el uso de los accesorios anulará la cobertura del evento.
- Daños causados por mala fe del asegurado.
- Los que tuviesen origen o fueran una consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, conflictos armados, sublevación, rebelión, sedición, actos mal intencionados de terceros, motín, huelga, desorden popular, terrorismo y otros hechos que alteren la seguridad interior del estado o el orden público.

- Eventos catastróficos de la naturaleza tales como inundaciones, terremoto, maremoto, granizo, vientos fuertes, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos, etc.
- Expropiación, requisita o daños producidos en los bienes del asegurador por orden del gobierno, de derecho o de facto, o de cualquier autoridad instituida.
- **Fuerza mayor y caso fortuito:** Eventos imprevisibles o irresistibles que impidan la ejecución del plan, incluyendo, pero sin limitarse a, desastres naturales, conflictos armados, disturbios, terrorismo, actos de autoridad o cualquier situación que escape al control razonable de SURA.

11. GLOSARIO

- **Accidente:** se entiende por accidente el hecho violento, externo y fortuito causado en un evento que produzca en tu integridad física lesiones corporales evidenciadas por contusiones, heridas visibles, lesiones internas médicamente comprobadas o ahogamiento.
- **Beneficiario:** la persona a la que le corresponde la indemnización.
- **Cirugía ambulatoria:** es todo tratamiento quirúrgico realizado en el quirófano de un hospital o clínica, que no requiera hospitalización.
- **Hospitalización:** permanencia en una institución hospitalaria para recibir tratamiento médico o quirúrgico con una duración superior a 24 horas.
- **Hospital o Clínica:** es el establecimiento legalmente registrado y autorizado para prestar en él, servicios médicos y quirúrgicos.
- **Accesorios de la Motocicleta:** Componentes adicionales o esenciales de la motocicleta que contribuyen a su funcionalidad, seguridad o estética, tales como farolas delanteras, stops traseros, llantas, retrovisores y cascos.
- **Casco Certificado:** Elemento de protección personal para motociclistas, que cuenta con certificaciones de seguridad vigentes (nacionales o internacionales) que garantizan su resistencia y efectividad en caso de accidentes.
- **Cobertura:** El alcance del plan o seguro que define los eventos, circunstancias y montos económicos por los cuales el titular puede ser indemnizado o asistido.

- **Copago:** Valor que el cliente debe asumir al momento de realizar una reclamación. Este es adicional al deducible y varía según el tipo de accesorio cubierto.
- **Deducible:** Porcentaje del valor del evento que debe ser asumido por el titular antes de que aplique la cobertura del plan.
- **Denuncia Formal:** Documento oficial emitido por las autoridades competentes (e.g., Policía Nacional de Colombia), en el que se certifica el reporte de un robo u otro evento delictivo que afecta los bienes cubiertos.
- **Evento:** Hecho puntual y fortuito que ocasiona un daño o pérdida cubierta por el plan, como el robo de un casco, estallido de una llanta o daño accidental de un accesorio.
- **Farola Delantera:** Componente de iluminación ubicado en la parte frontal de la motocicleta, esencial para la visibilidad y seguridad del conductor.
- **Límite de Cobertura:** Monto máximo que la aseguradora o proveedor del plan cubre por evento o vigencia.
- **Llanta Estallada:** Daño crítico en el neumático que puede incluir cortes, deformaciones o roturas que lo hagan inservible para la operación segura de la motocicleta.
- **Reposición:** Sustitución de un accesorio dañado o perdido por otro de características iguales o equivalentes, conforme a la disponibilidad del mercado.
- **Retrovisor:** Espejo ubicado en los laterales de la motocicleta que permite al conductor
 - observar el tráfico detrás de su vehículo.
- **Robo:** Sustracción de un bien asegurado, realizada contra la voluntad del titular, mediante el uso de violencia, amenazas o cualquier acto que comprometa su seguridad.
- **Stop Trasero:** Luz ubicada en la parte trasera de la motocicleta, utilizada para señalar maniobras de frenado y garantizar la seguridad vial.

CONTENIDO – SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PLAN 5

SECCIÓN I - ¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?

SECCIÓN II - ¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?

SECCIÓN III - Otras condiciones del seguro

- 1.** Vigencia
- 2.** Prima
- 3.** Valor asegurado
- 4.** Edades de ingreso y permanencia
- 5.** Compensación
- 6.** Revocación
- 7.** Terminación
- 8.** Lugar de cobertura
- 9.** Procedimiento en caso de reclamación del Seguro
- 10.** Asistencias
 - 10.1.** Condiciones generales de las asistencias
 - 10.2.** Coberturas de las asistencias
 - 10.3.** Documentos sugeridos para la reclamación de las asistencias
 - 10.4.** Exclusiones de las asistencias
- 11.** Glosario